



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

181

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. 2015-378

Se deniega por improcedente la solicitud que precede, formulada por el apoderado del demandado José Leonardo Gutiérrez, en la medida en que el proceso de la referencia cuenta con auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, incluso desde el 16 de diciembre del año 2019; de modo que asuntos relacionados con la legalidad de la ejecución o del crédito ejecutado no pueden ser analizados en esta etapa procesal.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ AVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.
074
Hoy
El Secretario.
24 SEP. 2020
HECTOR TORRES TORRES